

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 27 · Jueves, 15 de febrero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.326

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos. Sevilla.— 1.328

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— .. 1.329

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.329

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.338

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 1.341

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.349

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 1.350

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 1.350

AYUNTAMIENTOS

Puente Genil, Fuente Palmera, Montoro, Córdoba, La Rambla, Añora, Villafranca de Córdoba y Pedro Abad 1.350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Jaén y Córdoba 1.358

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba 1.360

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).— 1.360

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.— 1.360

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).— 1.360

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 939

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Valle Flores.

N.I.F.: 34021705J.

Domicilio: C. Huerta La Papa, 13.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/74.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 1137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 940

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Bonifacio Gomez de la Rosa.

N.I.F.: 30895721M.

Domicilio: C. Gonzalo Ximénez Quesada, 6 2.º.

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/68.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del real Decreto 137/93 de 19 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 941

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Jiménez Durán.

N.I.F.: 50611954V.

Domicilio: C. Francisco de Quevedo, 8 1 C.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/32.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 1137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 942

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel A. Patilla Martínez.

N.I.F.: 34021705J.

Domicilio: C. Libertad Simón Bolívar, 12 13 3.º.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/31.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 1137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 943

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Petru Pascu.

Domicilio: C. Herradura, 2.

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 7/4.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 1137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 944

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Sergio Balaguer Abdesalam.

N.I.F.: 50613677S.

Domicilio: C. Bailen, 33.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3266.

Organismo denunciante: Policía Local de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 1137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 945

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Camacho Camacho.

N.I.F.: 30507166N.

Domicilio: C. Sevilla, 13.

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3258.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 946

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Castillejo Conde.

N.I.F.: 30996785F.

Domicilio: C. Menorca, 7.

Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3251.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 947

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Red de Servicios Ozono S.L..

C.I.F.: B62237367.

Domicilio: C. Lincoln, Bj-1.º.

Localidad: 08006 Barcelona. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3247.

Organismo denunciante: GUnidad Prov. Seguridad Privada de la Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 22.1.a), 7.1, 26.1.a) y 30.1.b) de la Ley 23/92, 30 de julio de Seguridad y artículos 148.1.a) y 2.1 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por Real Decreto 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 948

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio José Baena Rodríguez.

N.I.F.: 48869688R.

Domicilio: C. Cruz de Marbella, 66.

Localidad: 14880 Luque. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3241.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 949

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Tania Servan Galindo.

N.I.F.: 46865392V.

Domicilio: C. Abedul, 6 2.º 1.

Localidad: 08940 Cornellá de Llobregat. Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3055.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 950

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mustafa Sabri.

N.I.E.: X4266355Q.

Domicilio: C. Valle de las Carreteras, 2.

Localidad: 21450 Cartaya. Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3043.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 951

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Gómez Quevedo.

N.I.F.: 50612502J.

Domicilio: Cm. Pilar de la Dehesa, s/n 1.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2298.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya.

Artículo infringido: Artículos 294.b) del Real Decreto 230/98 de 16 de febrero, Reglamento de Explosivos y 23.a) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos SEVILLA

Núm. 11.737

A N U N C I O

Don José Baena Díaz, con domicilio en callejón del Pozo, 20 14840 Castro del Río (Córdoba) tienen solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de vallado de la finca, en el término Municipal de Baena (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986,, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de 30 días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Habilitados, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina,

Dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.— El Jefe del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 959

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Uruguay, nº 13, 46007-Valencia.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta: I-1363/2006.

Identificador sujeto resp.: S-639/2006.

Nombre/razón social: Francisco Toro Jiménez.

Domicilio: Carretera Rute, Km. 2,5.

Localidad: Lucena.

Materia: Normas de Seguridad Social.

Importe: 300,52 €.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 960

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vallellano, s/nº, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nº de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/razón social.—

Domicilio.— Localidad.— Materia.— Importe

I/2006000277; 14/100087223; Urbano Jiménez Francisco, C.B.; Espejo, nº 6; Lucena; Seguridad Social; 300,52 €.

I/2006000283; 14/108677480; José Antonio Ávila Nieto; Monturque, nº 4; Lucena; Seguridad Social; 601,04 €.

I/2006000354; 14/106597236; Reformas de Córdoba Naranjo, S.L.; Libertador Juan R. Mora, nº 3; Córdoba; Seguridad Social; 601,04 €.

I/2006000416; 14/108015860; Guadalupe Gutierrez; Avda. Padro Villoslada, nº 28; Baena; Seguridad Social; 300,52 €.

I/2006000427; 14/108213904; Industrias Metálicas Pacheco, S.L.L.; Fundidores, nº 4; Lucena; Seguridad Social; 300,52 €.

I/2006000452; 14/105640875; Decoración en Yeso y Escayola Lismat, S.L.U.; Palacios, nº 12; Lucena; Obstrucción; 300,52 €.

I/2006000496; 14/104119086; Construcciones Casas 25, S.L.; Arfe, nº 11; Córdoba; Obstrucción; 601,02 €.

I/2006000497; 14/104119086; Construcciones Casas 25, S.L.; Arfe, nº 11; Córdoba; Desempleo Empresa; 6.010,14€.

I/2006000568; 14/107604218; Cristóbal de Vega Vega; Escritor Cristóbal de Mesa, nº 4; Córdoba; Seguridad Social; 300,52 €.

I/2006000612; 14/106424959; Construcciones Pitoluc, S.L.; Luque, nº 21-bajo-C; Lucena; Obstrucción; 601,02 €.

T/2006000246; 14/102664412; María Elena Legaza Legaza; Carretera de Rute, s/nº; Lucena; Extinción del Subsidio por Desempleo.

Córdoba a 24 de enero de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.001

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01127/2006. Matrícula: CO-9031-X.

Titular: Hormigones Abril, S.L. Dirección: Ctra. V. de la Serena-Andújar, km. 128. 14450 Añora (Córdoba).

Fecha de denuncia: 15 de febrero de 2006. Vía: A-423.

Punto kilométrico: 52'800. Hora: 11'03.

Hechos: Circular con un camión hormigonera, no acreditando el conductor la relación laboral con la empresa.

Normas infringidas: 140.1.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 1.002

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01137/2006. Matrícula: 3165BVN.

Titular: Arribas Sur, S.L. Dirección: Polígono Las Quemadas, 9. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 253'500. Hora: 7'45.

Hechos: Realizar transporte escolar con 31 alumnos incumpliendo la obligación de contratar determinados seguros. Presenta propuesta de seguro de fecha 10-1-2006.

Normas infringidas: 140.23 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el impor-

te de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.003

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01143/2006. Matrícula: CC-6379-S.

Titular: María del Carmen Vargas Silva. Dirección: Juan García García, 15 1. 10195 Cáceres.

Fecha de denuncia: 7 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 191. Hora: 21'00.

Hechos: Circular con un furgón realizando un transporte de plantas desde El Egido hasta Cáceres sin la correspondiente tarjeta de transportes por carecer de la misma.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.004

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01151/2006. Matrícula: GR-1724-AT.

Titular: Eleuterio Hernández Manuel Ramón. Dirección: Avd. Andalucía, 101 6 E. 18015 Granada.

Fecha de denuncia: 3 de febrero de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 1'45.

Hechos: Minorar el descanso mínimo ininterrumpido a 7 horas en el período comprendido desde las 10'15 h. del 30-1-06 a las 10'15 h. del 31-1-06. Se recogen dos discos diagramas.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.005

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01162/2006. Matrícula: 2642BXD.

Titular: Carpintería Joyera, S.L. Dirección: Políg. Los Llanos, parc. 3. 14860 Doña Mencía (Córdoba).

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'000. Hora: 11'26.

Hechos: Circular en provincia de Córdoba, transportando madera careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.006

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01182/2006. Matrícula: SE-0685-DU.

Titular: Eurotrans del Hierro, S.L. Dirección: Ctra. Mairena del Alcor, km. 8. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 28'000. Hora: 11'20.

Hechos: Circular transportando hierros desde Córdoba a Puente Genil, con un peso total de 27.650 kg., estando autorizado hasta un máximo de 25.500 kg. Exceso: 2.150 kg. (8'43%). Pesaje realizado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket de pesaje.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.611,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.007

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01199/2006. Matrícula: H-7859-Z.
Titular: Transgoa 2030, S.L. Dirección: Margarita, 22-2.º-A. 21005 Huelva.

Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2006. Vía: A-4.
Punto kilométrico: 420. Hora: 9'40.

Hechos: Circular efectuando un transporte de una carga de cartón, de Sevilla a Córdoba, un conductor perteneciente a un tercer país (Bolivia), careciendo de certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.008**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01202/2006. Matrícula: 4366BBF.
Titular: Juan Carlos Pulido Infante. Dirección: Ps. Parque Verde (Urb. Azahara), 12 1 3. 14005 Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-453.
Punto kilométrico: 0'100. Hora: 11'14.

Hechos: Circular desde Hornachuelos a Palma del Río, transportando grava caliza con un peso total de 40.000 kg., estando autorizado para 38.000 kg. Exceso: 2.000 (5'26%). Se adjunta ticket de pesaje de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.009**

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01213/2006. Matrícula: MA-7304-E.
Titular: Luis Jiménez Villarreal. Dirección: Platero Lucas Valdés, 9. 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006. Vía: A-431.
Punto kilométrico: 4'100. Hora: 10'35.

Hechos: Circular con una masa total en carga de 6.300 kg., estando autorizado para 3.500 kg. Exceso: 80%. Se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.010**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01221/2006. Matrícula: 5897BFV.

Titular: Hnos. Zafra Bonilla, S.L. Dirección: Cañada del Rabadán, s/n. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Fecha de denuncia: 23 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 8'45.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Transporta pan desde Córdoba a Fuente Palmera.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.011**

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01270/2006. Matrícula: CO-9484-AN.

Titular: Lucena Motor, S.A. Dirección: Ctra. de Cabra A-340, km. 45. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 231. Hora: 12'10.

Hechos: Circular transportando un cargamento de comestibles desde Pueblo Nuevo a Córdoba, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.012

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01271/2006. Matrícula: CO-9484-AN.

Titular: Lucena Motor, S.A. Dirección: Ctra. de Cabra A-340, km. 45. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 231. Hora: 12'10.

Hechos: Circular llevando el tacógrafo averiado. Consistente la avería en no grabar los estiletos de velocidad, conducción, descanso y kilómetros recorridos en los discos. Se recogen discos de fechas 21, 28, 30-1-06 y 1-2-06. El último que presenta adecuadamente es de fecha 21-1-06.

Normas infringidas: 141.5 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.013

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01300/2006. Matrícula: 6024CVL.

Titular: Vilcasen, S.L. Dirección: Morería, 7. 14001 Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 16. Hora: 8'49.

Hechos: Realizar un transporte de carne desde Córdoba a Málaga, con un peso total de 4.500 kg., estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de peso: 1.000 kg. (28'57%). Se adjunta ticket báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.691,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.014

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01307/2006. Matrícula: 9253CZN.

Titular: Mensactiva, S.L. Dirección: Polígono Nuevo Calonge, calle Paletina, 5. 41007 Sevilla.

Fecha de denuncia: 7 de febrero de 2006. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 402. Hora: 23'46.

Hechos: Circular transportando paquetería en vehículo ligero, desde Moguer a Bailén, con un vehículo arrendado con contrato superior a 30 días, careciendo de autorización (clase MDL), Normas infringidas: 141.28 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.015

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01320/2006. Matrícula: 9070DKR.

Titular: Vicente Iglesias Alzueta. Dirección: Hnos. Menéndez Pidal, 34 8 B. 33005 Oviedo (Asturias).

Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 409. Hora: 9'05.

Hechos: Realizar un servicio discrecional de mercancía con mobiliario desde Madrid hasta Sevilla, en un vehículo de alquiler sin conductor, excediendo del radio de acción para este régimen de transporte, que son 100 km. de la localidad de residencia.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.016

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01336/2006. Matrícula: 8424CVB.

Titular: Rabhi Abdelmajid. Dirección: Arguilla, 6 P 1. 14940 Cabra (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 40. Hora: 18'59.

Hechos: Realizar un transporte de productos de bazar de Sevilla a Cabra (Córdoba), con un peso total en carga de 4.200 kg., estando permitida su circulación para 3.500 kg. Exceso: 700 kg. (20'00%). Se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.701,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.017

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01351/2006. Matrícula: 1357CWX.

Titular: Hermanos Píttitos, S.L. Dirección: Camino de las Fontanillas, s/n. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 40'000. Hora: 16'40.

Hechos: Circular transportando un cargamento de arena desde Puente Genil (Córdoba) a Lucena (Córdoba) con una masa total de 29.200 kg., estando el vehículo autorizado para una MMA de 26.000 kg. Exceso: 3.200 kg. (12'31%). Se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.831,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.018

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01353/2006. Matrícula: 9605BSN.

Titular: Rafael Cortés Campos. Dirección: Finca El Mocho, s/n. 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Fecha de denuncia: 3 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 377. Hora: 9'00.

Hechos: Circular realizando un transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporte tejidos desde Córdoba a El Carpio (Córdoba).

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.019

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01358/2006. Matrícula: V-7921-EJ.

Titular: Manuel Camacho Cádiz. Dirección: Torremolinos, 35. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2006. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 68'500. Hora: 11'16.

Hechos: Realizar un transporte de chatarra con peso total en carga de 3.350 kg., encontrándose el vehículo rebajado en PMA a 2.000 kg. con fecha 11-10-04. Exceso: 1.350 kg. (67'50%). Se adjunta ticket. Nota: Aunque por error del denunciante figura en el boletín como fecha de denuncia 9-3-04, en el ticket de pesaje figura fecha 9-3-06.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.020

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01365/2006. Matrícula: 2181BBG.

Titular: Montajes Duvibaños, S.L. Dirección: Isaac Peral, 9. 14002 Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2006. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 396. Hora: 12'00.

Hechos: Realizar un transporte de material de baño (mamparas y herramientas), careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.021

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01372/2006. Matrícula: 4841DTS.

Titular: María Jesús Ledesma Apolo. Dirección: Rafael Alberti, 98. 41310 Brenes (Sevilla).

Fecha de denuncia: 3 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 403. Hora: 0'35.

Hechos: Carecer el conductor del vehículo reseñado de los discos diagramas de la semana en curso y del último de la semana anterior en la que condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.022

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01394/2006. Matrícula: 4841DTS.

Titular: María Jesús Ledesma Apolo. Dirección: Rafael Alberti, 98. 41310 Brenes (Sevilla).

Fecha de denuncia: 5 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 430. Hora: 16'00.

Hechos: Realizar transporte discrecional de mercancía con un cargamento de fruta desde Sevilla hasta Valencia, minorando el conductor el descanso semanal obligatorio a 22'30 h. en lugar de 36 horas ininterrumpidas ya que lo realiza en el lugar de residencia del conductor.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.023

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01399/2006. Matrícula: CO-5709-AS.

Titular: Pablo Vida Corpas. Dirección: Antonio Maura, 16. 14004 Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2006. Vía: A-431.

Punto kilométrico: 4'500. Hora: 9'34.

Hechos: Circular transportando materias peligrosas 2.368 kg. de tintes de imprenta, un 1210, 3, GE 11, careciendo el vehículo de los paneles naranjas rectangulares bordes negros, tanto delante como en la parte posterior.

Normas infringidas: 140.25.6 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.024

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01414/2006. Matrícula: 6024CVL.

Titular: Vilcasen, S.L. Dirección: Polg. Ind. Chinales, c/ B, parc. 57. 14007 Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 14. Hora: 8'59.

Hechos: Circular transportando 4.200 kg. en bruto de carnes, de Córdoba a Málaga, estando autorizado para 3.500 kg. Exceso

de peso 700 kg. (20%). Comprobado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.701,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.025

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01416/2006. Matrícula: CO-7013-AU.

Titular: Exclusivas Córdoba, S.C.A. Dirección: Avd. Amargacena, nave B. 14013 Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 14. Hora: 8'23.

Hechos: Circular transportando 3.800 kg. peso en bruto de yogures, de Córdoba a Lucena, estando autorizado para 3.500 kg. Exceso de peso 300 kg. (8'5%). Comprobado por báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.026

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01419/2006. Matrícula: 0459CWD.

Titular: Antonio Meca Lloret. Dirección: Luna, 24. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 14. Hora: 9'06.

Hechos: Arrojar en báscula oficial de la Junta de Andalucía un peso bruto de 6.700 kg. siendo su M.M.A. de 3.500 kg. Exceso de peso 3.200 kg. (91'43%). Se adjunta ticket. Transporta paquetería de Córdoba a Fernán Núñez.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.027

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01474/2006. Matrícula: J-9698-AF.

Titular: Decoair, S.L. Dirección: Políg. Olivares - La Iruela, 20. 23009 Jaén.

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006. Vía: A-306.

Punto kilométrico: 1'500. Hora: 9'54.

Hechos: Circular realizando un transporte de chapas para techos, desde El Carpio (Córdoba) a Jaén, con un peso total de 4.450 kg., siendo su P.M.A. 3.500 kg. Exceso: 950 kg. (27'14%).

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.028

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

N O T I F I C A C I Ó N

Expediente: CO-01484/2006. Matrícula: 7601BGG.

Titular: Hierros Isaga, S.A. Dirección: Políg. La Red, 2. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Vía: A-45.

Punto kilométrico: 16. Hora: 11'38.

Hechos: Realizar un transporte de hierro de Sevilla a Montemayor (Córdoba), arrojando en báscula oficial de Junta de Andalucía un peso total de 27.200 kg., siendo su M.M.A. 26.000 kg. Exceso: 1.200 kg. (4'62%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 356,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.029

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01511/2006. Matrícula: CO-2542-AW.

Titular: José Arrebola Lavela. Dirección: Cofrade Manuel Ramírez, 1, 2.º. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 18. Hora: 11'24.

Hechos: Realizar transporte de mercancías en vehículo ligero careciendo de la correspondiente autorización de transportes. Ostenta distintivos reglamentarios para una MPCN.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.030

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01538/2006. Matrícula: BI-5733-CJ.

Titular: Francisco Gerardo Lamarca Aldecoa. Dirección: Grupo Zarpi Landa, 39 2 l. 48013 Bilbao (Vizcaya).

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 10'30.

Hechos: Llevar insertada una hoja de registro sin haber anotado el nombre y apellido del conductor. Se recoge disco en expediente siguiente.

Normas infringidas: 140.22 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.031

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: CO-01539/2006. Matrícula: BI-5733-CJ.

Titular: Francisco Gerardo Lamarca Aldecoa. Dirección: Grupo Zarpi Landa, 39 2 l. 48013 Bilbao (Vizcaya).

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 10'30.

Hechos: Minoración del descanso diario a 5 h. y 10 minutos desde las 1'30 hasta las 6'40 h. del 17-3-06, en un período consecutivo de 24 horas desde las 8'55 h. del 16-3-06 hasta las 8'55 h. del 17-3-06. Se recogen dos discos diagramas.

Normas infringidas: 140.20 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 17 de enero de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.032
A N U N C I O
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesados (P-23/06):

Doña Araceli Sánchez Estrada. C/. Pizarro, 2-1.º. Lucena (Córdoba).

Don Felipe Víbora Álvarez de Sotomayor. C/. San Pedro, 31. Lucena (Córdoba).

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.033
A N U N C I O
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a la interesada que se relaciona a continuación, de conformidad

con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesada (P-14/05):

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (RENFE). Avd. de Kansas City, s/n. Estación de Santa Justa. 41007 Sevilla.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.034
 A N U N C I O
 Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a la interesada que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesada (P-98/04):

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (RENFE). Avd. de Kansas City, s/n. Estación de Santa Justa. 41007 Sevilla.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.035
 A N U N C I O
 Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a la interesada que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesada (P-128/06):

Jupacor, S.L., representada por don Juan Herrera Luque. Ronda de los Tejares, 32, oficina 167. 14008 Córdoba.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.036
 A N U N C I O
 Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a la interesada que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesada (P-51/05):

Doña Manuela López Torres. C/. Pedro Nolasco, 21. 14011 Córdoba.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.037
 A N U N C I O
 Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, al interesado que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-62/06):

Don José López Armenteros. Avd. Guerrita, 1. 14005 Córdoba.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.038
 A N U N C I O
 Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, a la interesada que se relaciona a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1993, de 13 de enero,

por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé, en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesada (P-16/05):

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (RENFE). Avd. de Kansas City, s/n. Estación de Santa Justa. 41007 Sevilla.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 671

Expediente A.T.: 322/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Dielesur SL.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde Subestación Santa Amalia hasta pago «La Banda».

Términos municipales afectados: Montilla y La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habiéndose tramitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente la oportuna obtención del Informe Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Declaración de Impacto Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1.- Atmósfera.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, precedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con

una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto, se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Asimismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, como se indica en la documentación aportada, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

3.- Suelo e infraestructuras.

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, como se especifica en el Estudio de Impacto, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto (zonas que hayan sido previamente afectadas por las obras, según se indica en la documentación aportada).

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleadas en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

4.- Hábitat, flora y fauna silvestres.

La actuación se informa favorablemente por el Servicio de Gestión del Medio Natural en su informe de fecha 11 de octubre de 2.006, incluido en la documentación que constituye el presente expediente, indicándose que, se deberá cumplir los condicionantes reflejados en el proyecto y en el anexo presentado, así como los que se señalan a continuación:

- Con anterioridad a la entrada en servicio de la actuación deberá presentarse certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas.

- Los postes se colocarán de forma que no afecten a los cauces de los arroyos que cruza la línea eléctrica, ni a la vegetación de ribera de éstos.

- Se deberán respetar las madrigueras o zona de reproducción que se encuentren.

- No se podrá realizar la apertura de nuevos caminos. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y el tendido de conductores y cables de tierra, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación de las riberas de los arroyos ni la perteneciente a setos, linderos, etc. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones, se solicitará autorización expresa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Se seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, las distancias de seguridad entre los conductores y el arbolado localizado en las riberas de los arroyos o existentes en setos, linderos,... deberán conseguirse son cortar el arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de postes a mayor altura.

- Todas las incidencias relativas a electrocuciones o colisiones de aves ocurridas durante la fase de explotación de la línea eléctrica deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- Por último, se deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de instalación de línea eléctrica a Dielesur SL.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen del tramo doble circuito: Subestación Santa Amalia.

Final del tramo doble circuito: Futura Subestación en pago «La Banda»

Longitud en Km.: 7,565

Tensión: 66 KV

Tipo: aérea.

Conductor: LA 180

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 673

Expediente A.T.: 321/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Dielesur SL.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde paraje «La Banda» hasta Polígono Industrial El Cañuelo.

Términos municipales afectados: La Rambla y Santaella.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, habiéndose tramitado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente la oportuna obtención del Informe Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Declaración de Impacto Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

- 1.-Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, precedentes del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de

los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierra o por la circulación de vehículos. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

No podrán realizarse, tal como se indica en la documentación aportada, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto. Se utilizarán los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Así mismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.

Se procederá a la adecuada conservación de los caminos empleados y a la limpieza periódica de los mismos.

Se limitará la velocidad de los vehículos (a 20 Km/h), tal como se establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Decreto 833/1975 que la desarrolla y orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1976, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

2. Control de ruidos y vibraciones.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

3. Sistema hidrológico e hidrogeológico.

3.1. Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

Tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos de construcción de la línea no deben modificar el sistema de drenaje natural.

Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, como se indica en la documentación aportada, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

4. Residuos.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, quedan prohibidas las labores de mantenimiento o de cambio de aceite de la maquinaria. Que se realizarán, como se determina en el apartado 302, en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados).

Por otra parte, como se indica en el apartado 3.2 si se produce algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

Se procederá de forma inmediata a la retirada de materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas

conduciendo dichos materiales a una planta de tratamiento legalizada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

5. Suelo e infraestructuras

En las bases de los apoyos, la capa de tierra vegetal procedente de los movimientos de tierras que se realicen por la apertura de pozos para cimentaciones de los mismos deberá ser retirada y acopiada adecuadamente, como se especifica en el Estudio de Impacto, para su posterior reutilización en la restauración de los terrenos afectados por las obras. Se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto (zonas que hayan sido previamente afectadas por las obras, según se indica en la documentación aportada).

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados.

Las tierras sobrantes, en caso de que se produzcan, serán extendidas en las proximidades de los apoyos o empleados en las mejoras de los caminos existentes. Por otra parte, tal como se indica en la documentación aportada, los restos de las cimentaciones serán conducidos a vertedero autorizado de escombros y restos de obras, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de instalación de línea eléctrica a Dielesur SL.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen del tramo doble circuito: Futura subestación.

Final del tramo doble circuito: Apoyo nº 10.

Longitud en Km.: 2,028

Origen del tramo simple circuito: Apoyo nº 10.

Final del tramo simple circuito: Polígono Industrial «El Cañuelo»

Longitud en Km.: 7,699

Tensión: 66 KV

Tipo: aérea.

Conductor: LA 180

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad propuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. Esta Autorización no exime de la obligatoriedad de obtener el resto de autorizaciones que señalen las leyes vigentes, especialmente las de tipo urbanístico, que afecten a la instalación destinataria del proyecto objeto de esta Autorización.

8. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr.

Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 956

Convenio Colectivo 14-0260-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006, entre la representación legal de la empresa "Oleícola el Tejar Nuestra Señora de Araceli S.C.A. en su actividad de extracción de Aceites" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE OLEÍCOLA EL TEJAR N S ARACELI,S.C.A. EN SU CENTROS DE TRABAJO DE EL TEJAR, PALENCIANA, CAÑETE DE LAS TORRES, PEDRO ABAD Y BAENA.

Asistentes:

Por la Empresa: Francisco Serrano Osuna, Pedro Sánchez Moral y Miguel Espinosa Ramírez.

Por la representación social: Pedro González Algar, Cipriano Espadas Camargo, Rafael Arenas Rueda y Rafael Arévalo Ramírez.

En El Tejar, siendo las 16,30 horas del día 18 de Septiembre de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Oleícola el Tejar N.S.Araceli,S.C.A., en su centros en el encabezamiento indicados.

Ambas partes se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio Colectivo de los mencionados Centros de trabajo.

De mutuo acuerdo se fija un calendario de reuniones de negociación, con el objeto de alcanzar un acuerdo, quedando fijado el Lunes de cada semana, como fecha prevista para todas las reuniones que sea necesario mantener.

La Comisión de Negociación estará constituida:

Por la Empresa: Francisco Serrano Osuna, Miguel Espinosa Ramírez y Pedro Sánchez Moral.

Por la representación social: Pedro González Algar, Cipriano Espadas Camargo, Rafael Arenas Rueda y Rafael Arévalo Ramírez.

Se permitirá la asistencia de asesores por ambas partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la sesión.

Hay varias firmas.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE OLEÍCOLA EL TEJAR N S ARACELI, S.C.A.

Asistentes:

Por la Empresa: Francisco Serrano Osuna, Pedro Sánchez Moral y Miguel Espinosa Ramírez.

Por la representación social: Pedro González Algar, Cipriano Espadas Camargo, Rafael Arenas Rueda y Rafael Arevalo Ramírez.

En El Tejar, siendo las 13,30 horas del día 27 de Diciembre de 2006, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Oleícola El Tejar N S Araceli,S.C.A., llegando a los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio Colectivo para el período 1-7-2006 a 31-12-2010, el cual se adjunta a este acta como anexo.

2º.- Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio que se acompaña, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

3º.- Facultar a D. Miguel Espinosa Ramírez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las trece horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por la Empresa, hay varias firmas.— Por los Trabajadores, hay varias firmas.

Convenio Colectivo de Empresa

Oleícola El Tejar Nuestra Señora de Araceli S.C.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la empresa Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli ,S.C.A., con razón social en El Tejar (Córdoba),Ctra. Córdoba-Málaga Km. 98.

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de Aplicación

El presente convenio es de ámbito empresarial y afecta únicamente a los trabajadores de Oleícola el Tejar Ntra.Sra.de Araceli, S.C.A., dedicada a la actividad de obtención de aceites de orujo, así como al aprovechamiento integral de los subproductos del olivar, y a sus trabajadores de los Centros de Trabajo de El Tejar, Cañete de las Torres, Palenciana, Pedro Abad y Baena.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito Temporal y Retributivo.

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de cuatro años y seis meses, comenzando su vigencia el día 1 de julio de 2006, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su finalización será el 31 de diciembre de 2010.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto han sido revisadas, englobando en el concepto de Retribución de Convenio las partidas de Salario Base, Plus de Convenio y Plus de Asistencia. Asimismo se establece un mecanismo de equiparación salarial con respecto a los trabajadores de otros Centros de Oleícola el Tejar, basado en aplicar un porcentaje lineal del 20% a la diferencia entre la Retribución de Convenio actual y la que corresponde a cada categoría laboral en la Tabla de categorías adjunta. En dicha tabla queda reflejada la Retribución de Convenio para el primer semestre 2006, al objeto de que sirva de base de cálculo para períodos posteriores.

El incremento de la Retribución de Convenio se establece sobre la base del siguiente criterio:

Concepto	2s 2006	2007	2008	2009	2010
Incremento	0%	IPC	IPC	IPC	IPC
Diferencia	0%	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%
%Equiparación	20%	20%	20%	20%	20%

ARTÍCULO 3º.- Denuncia del Convenio.

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición

razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 4º.- Compensación y Absorción.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

ARTÍCULO 5º.- Derecho supletorio.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 6º.- Organización en el Trabajo ,Plena Ocupación y Productividad.

Organización del trabajo

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores. En este marco, la dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, todo ello previa información por escrito de la Dirección de la Empresa al Comité de Empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Plena Ocupación.

En aquellos casos en que no sea posible saturar la jornada completa del trabajador en el desempeño de su específica función, la empresa sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, podrá encargarle otras tareas con el fin de conseguir la plena ocupación del personal con información al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando se trate de realizar funciones no correspondientes al Grupo Profesional, ello será posible cuando existan razones técnicas y organizativas que lo justifiquen, y por el tiempo imprescindible para su atención, con previa información al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Productividad.

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, los trabajadores acogidos al presente Convenio, se encuadrarán en uno de los siguientes grupos a los sólo efectos del percibo de la prima de productividad:

Grupo A: Separación y centrifugación

Grupo B: Secado

Grupo C: Alimentación centrales

Grupo D: Extractora

Departamento/Sección	Porcentaje	Grupo
Extractora	100%	D
Deshuesado	100%	A
Decaners	100%	A

Mecánicos Mantenimiento	50%	A
Mecánicos Mantenimiento	50%	B
Báscula	50%	A
Bascula	50%	B
Secaderos	100%	B
Pala	50%	A
Pala	50%	C
Camiones	50%	B
Camiones	50%	D
Alimentación Central	100%	C

El pago de la prima de productividad se hará mediante la aplicación del Factor (F2) al Sueldo Bruto Anual de la Campaña anterior, de cada trabajador, si bien , dicha prima irá ligada al factor de absentismo, que en su día determinará la Comisión Paritaria. Asimismo y cuando se dispongan de datos de los dos primeros períodos de aplicación de la Prima de Productividad, en caso de ser necesario, y por mutuo acuerdo, se realizará una revisión del método de cálculo de la misma.

La prima de Productividad se abonará de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	MES DEVENGO
- Nvbre-06- Octubre-07	Dcbre 2007
- Nvbre-07- Octubre-08	Dcbre 2008
- Nvbre-08- Octubre-09	Dcbre 2009
- Nvbre-09- Octubre-2010	Dcbre 2010

CAPÍTULO III

REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 7º.- Contratación de Trabajadores.

La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en cada momento, en la materia. La duración máxima del periodo de prueba serán las siguientes:

- Personal Titulado: 6 meses

- Resto de Personal: - Personal de Oficio: 1 mes

ARTÍCULO 8º.- Contratos de Puesta a Disposición.

La Empresa acogida a este Convenio sólo podrá realizar contratos de puesta a disposición, en los términos establecidos en la Ley de 14/1.994 de 1º de junio.

En todo caso, queda prohibida la celebración de este tipo de contrato, además de los supuestos referidos en el artículo 8 de la citada Ley, cuando se utilice para cubrir un puesto de trabajo fijo o permanente en la empresa usuaria, salvo I.L.T.

Las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores contratados a través de las Empresas de Trabajo Temporal, serán las mismas que haya establecidas internamente en la empresa usuaria.

Las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de los trabajadores copia de cada contrato que se realice de este tipo, suprimiendo aquellos datos que afecten a la intimidad de la persona; D.N.I. o C.I.F., domicilio, teléfono y estado civil.

Asimismo, las empresas usuarias deberán informar por escrito a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de su utilización, dentro de los 5 días siguientes a su realización.

ARTÍCULO 9º.- Clasificación del Personal.

A) Por su permanencia.

1º- Fijos.- Son aquellos trabajadores que realizan actividades que, por naturaleza, tienen carácter normal y permanente en la Empresa.

2º- Fijos discontinuos.- Son trabajadores de campaña o temporada los contratados para actividades fijas de carácter periódico, teniendo, a todos los efectos, el reconocimiento de trabajadores fijos discontinuos con contrato a tiempo parcial de carácter indefinido, según el artículo 12 del Estatuto de lo Trabajadores.

Los trabajadores que realicen estas actividades deberán ser llamados para prestar sus servicios en las sucesivas campañas, formándose con ellos una plantilla diferente a la de los trabajadores fijos de la empresa. El llamamiento a este personal para la prestación de nuevos servicios se efectuará por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría que fuera necesario para prestarlos.

3º- Eventuales.- son aquellos trabajadores contratados en atención a las circunstancias de temporalidad de empleo o al fomento del mismo por medio de regulación específica. Asimismo, todo trabajador que sea llamado por tercera vez, en distintas campañas, será mediante contrato fijo-discontinuo.

ARTÍCULO 10º.- Ascensos.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando, los puestos de confianza, así como los de nueva creación, se cubrirán por libre designación de la empresa, procurando ésta, en la medida de lo posible, proveerlos con personal perteneciente a la plantilla. La empresa queda obligada a entregar a los Representantes de los trabajadores, relación de los puestos de confianza, mando o autoridad existentes.

ARTÍCULO 11º.- Excedencia.

En materia de excedencias se estará a lo regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 12º.- Formación Profesional.

Convencidas las partes que la formación profesional es el instrumento más eficaz en orden a la formación y bienestar de los trabajadores, y un elemento muy positivo a tener en cuenta, buscando la optimización del mayor grado de productividad, la empresa asume el compromiso de dedicar tiempo para la formación de los trabajadores, a través de cursos de capacitación y divulgación de nuevas tecnologías que supongan una superior eficacia y conocimientos de las labores que se desarrollan en la empresa.

CAPÍTULO IV**ARTÍCULO 13º.- Jornada de Trabajo.**

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

De 1 de Enero de 2007 a 31 de Diciembre de 2007 /1.760 horas de trabajo efectivo.

De 1 de Enero de 2008 a 31 de Diciembre de 2008 /1.755 horas de trabajo efectivo.

De 1 de Enero de 2009 a 31 de Diciembre de 2009 /1.750 horas de trabajo efectivo.

De 1 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2010 /1.750 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 15 minutos diarios), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas del art.16 y la enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 14º.- Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la dirección de la empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de enero de cada año, establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma, respetándose las fiestas de cada localidad de ámbito de la Empresa. Queda establecida en jornada de descanso retribuyente a todos los efectos como días efectivos de trabajo, sin que los trabajadores afectados tengan que recuperar tiempo alguno, los días 24 y 31 de diciembre.

La empresa afectada por el presente Convenio implantará la jornada intensiva durante los meses de verano del 1 de Junio al 15 de Septiembre, a excepción de los trabajadores a turno, red comercial, sin perjuicio de que continúen conservándola aquellas que la tuvieran ya establecidas, y en sus propias condiciones. En la medida de lo posible la empresa tenderá a realizar la jornada continuada, en horas que eviten la coincidencia plena con las horas de máximo rigor estival, dejando a salvo casuísticas empresariales concretas.

ARTÍCULO 15º.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 28 días laborables. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la empresa, y en todo caso se disfrutarán 15 días naturales de vacaciones, en período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

A efectos de cómputo del derecho a las mismas, serán consideradas como periodos trabajados las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad.

Si a la fecha en que deba comenzar sus vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T., éste no perderá el derecho a su disfrute en fecha posterior.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo.

ARTÍCULO 16º.- Licencias retribuidas.

Ver anexo num. 2.

**CAPÍTULO V
CONDICIONES ECONÓMICAS****ARTÍCULO 17º.- Estructura Salarial**

Las retribuciones del personal integrado en el presente convenio se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de Convenio
2. Complemento de Antigüedad
3. Pagas extraordinarias
4. Plus de turno
5. Plus de nocturnidad
6. Plus de mantenimiento
7. Plus de Transporte
8. Plus de Limpieza
9. Plus de Presencia
10. Prima de producción
11. Horas Extraordinarias en los casos que procedan
12. Plus de Jefe Turno
13. Plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

ARTÍCULO 18º.- Retribución de Convenio.

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de las categorías profesionales.

ARTÍCULO 19º.- Complemento de Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda fijado en trienios fijándose en un máximo de 6, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente convenio, tengan un número superior.

La cuantía del trienio se establece para las distintas categorías profesionales en el 5% sobre la retribución de convenio por cada trienio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada trienio.

El devengo de este complemento se producirá, por lo tanto, a partir de la fecha en que se cumplan los 3 años del ingreso en la empresa.

ARTÍCULO 20º.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de Abril, Julio y Diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador.

ARTÍCULO 21º.- Pago de la Nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la retribución de convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más tres pagas extraordinarias en Abril, Julio y Diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

ARTÍCULO 22º.- Plus de turno.

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectiva-mente realizado, cuando se trabaje en el turno cerrado, de acuerdo con lo que establece la siguiente tabla:

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
T. Laboral	5,43 €	5,50 €	5,54 €	+IPC	+IPC
T. Sábado	5,97 €	6,60 €	6,91 €	+IPC	+IPC
T. Festivo	7,36 €	9,37 €	10,38 €	+IPC	+IPC

Durante el 2S 2006, 2007 y 2008 las cantidades a aplicar son las consignadas anteriormente, sin incremento de ningún tipo; para el ejercicio 2009 y 2010 serán las correspondientes al año

anterior más el IPC correspondiente. Este sistema es de aplicación para el resto de pluses.

ARTÍCULO 23º.- Plus de nocturnidad.

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
Nocturnidad	7,91 €	10,48 €	11,76 €	+IPC	+IPC
Horario (22h a 6,00 h).					

ARTÍCULO 24º.- Plus de mantenimiento.

El personal adscrito al departamento de mantenimiento de la empresa, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado, con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía especificada en la siguiente tabla:

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
Mantenimiento	3,85 €	4,48 €	4,80 €	+IPC	+IPC

En caso de que el personal de mantenimiento sea llamado a trabajar en sábados, domingos o festivos, percibirán el plus de mantenimiento correspondiente.

ARTÍCULO 25º.- Plus de Transporte.

Por mes de trabajo efectivo, el trabajador percibirá un plus de transporte, en la cuantía que se indica a continuación:

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
Plus Transporte	74,94 €	48,59 €	42,00 €	+IPC	+IPC

ARTÍCULO 26º.- Plus de Limpieza

Los trabajadores afectados por el cuadrante de limpieza percibirán un plus por la realización de este servicio, siendo incompatible su cobro con los pluses de mantenimiento, turnicidad y nocturnidad. Por cada día de trabajo efectivo, el trabajador percibirá un plus de limpieza, en la cuantía que se indica a continuación:

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
Plus Limpieza	1,92 €	3,84 €	4,80 €	+IPC	+IPC

ARTÍCULO 27º.- Plus de Presencia

Por cada día que el trabajador, sea llamado, fuera de su jornada de trabajo, y se transforme en presencia efectiva para cubrir una vacante de otro trabajador, percibirá un plus en la cuantía siguiente:

Concepto	2s2006	2007	2008	2009	2010
Plus Presencia	7,32 €	14,64 €	18,30 €	+IPC	+IPC

ARTÍCULO 28º.- Prima de producción.

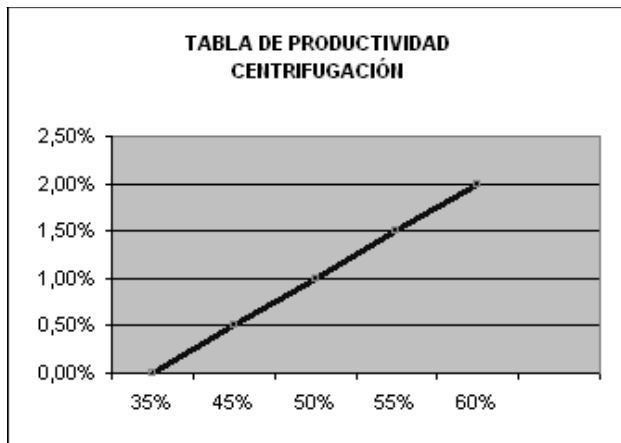
Las Campañas Orujeras a efectos del cálculo de la productividad, abarcarán el período comprendido entre el 1 de Noviembre y el 30 de Octubre del año siguiente.

La prima de producción (F2) se determinará cada campaña, durante el mes de Diciembre, en función de los siguientes parámetros:

GRUPO A: SEPARACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN

PRODUCTIVIDAD (PR= % Rdto entrada a decanter)

PR.	F2%
35%	0,00%
45%	0,50%
50%	1,00%
55%	1,50%
60%	2,00%



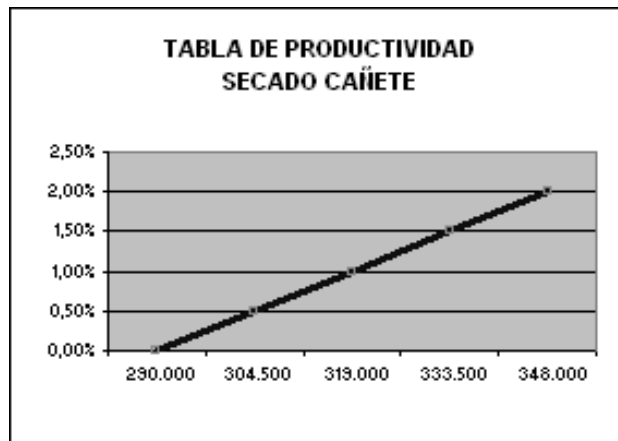
GRUPO B: SECADO

(PR= Media Tm Agua evaporada)

CENTRO CAÑETE DE LAS TORRES

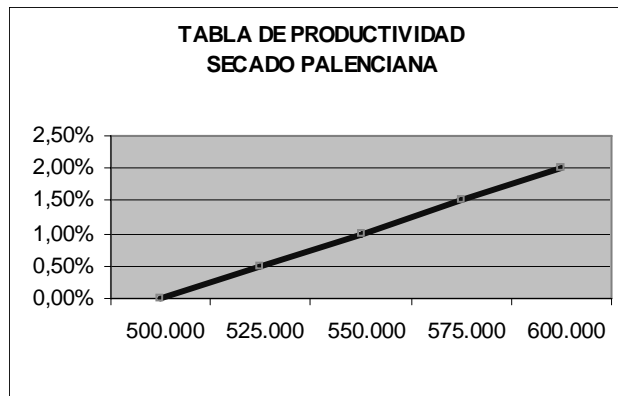
PR.	F2%
290.000	0,00%

304.500	0,50%
319.000	1,00%
333.500	1,50%
348.000	2,00%



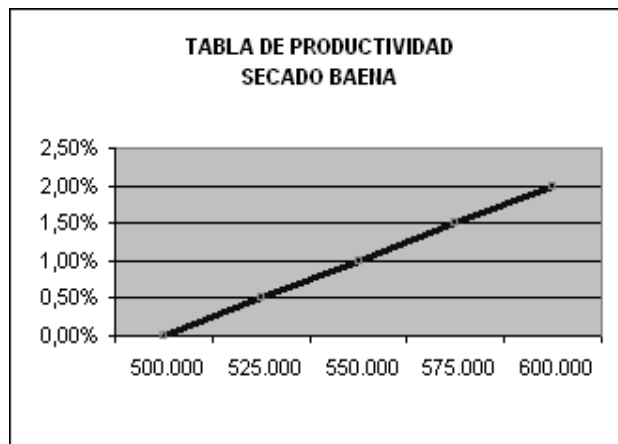
CENTRO PALEARIANA

PR.	F2%
500.000	0,00%
525.000	0,50%
550.000	1,00%
575.000	1,50%
600.000	2,00%



CENTRO BAENA

PR.	F2%
500.000	0,00%
525.000	0,50%
550.000	1,00%
575.000	1,50%
600.000	2,00%



GRUPO C: ALIMENTACIÓN CENTRALES

La prima de productividad para este grupo será idéntica a la que obtengan los trabajadores pertenecientes a la Central de producción eléctrica, a la que pertenezca el servicio de suministro de combustible.

**GRUPO D: EXTRACTORA (PR= Media Producto extractado)
PRODUCTIVIDAD EXTRACTORA**

PR.	F2%
450.000,00	0,00%
472.500,00	0,50%
495.000,00	1,00%
517.500,00	1,50%
540.000,00	2,00%

ARTICULO 29º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia.

A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquella en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor de la hora extraordinaria = (Retribución de Convenio + Antigüedad/Nº de horas de trabajo efectivo anual) x 1,50

ARTÍCULO 30º.- Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Si durante la vigencia del presente Convenio, la autoridad laboral acordase que algún puesto de trabajo de los de la empresa ha de ser considerado como tóxico, penoso o peligroso, las partes acuerdan que los trabajadores afectados, percibirán en tanto no se apliquen por la empresa medios de protección adecuados que eliminen el indicado carácter excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, en concepto de su puesto de trabajo, la cantidad equivalente al 16% de su retribución de convenio.

ARTÍCULO 31º.- Plus de Jefe de Turno

El trabajador durante el período que desempeñe este puesto percibirá el 16% de su retribución de convenio, por día efectivo de trabajo.

**CAPÍTULO VI
MEJORAS SOCIALES**

ARTÍCULO 32º.- Incapacidad laboral.

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad. (base cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja).

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la empresa.

ARTICULO 33º.- Seguro de Invalidez o Muerte y ayuda a disminuidos

La empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en

vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por una cuantía de 30.000 €. Que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

La empresa abonará a los empleados con hijos disminuidos físicos o psíquicos, así reconocidos legalmente, mediante la correspondiente certificación, una ayuda de 160 € mensuales siendo estudiado y aprobado cada caso concreto por la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 34º.- Ropa de Trabajo

La empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Así mismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

ARTÍCULO 35º.- Vigilancia de la Salud

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Las empresas que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrán pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud,, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

ARTÍCULO 36º.- Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y los empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

ARTÍCULO 37º.- Medio ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleadores/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

ARTÍCULO 38º.- Faltas y sanciones

Principio general

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes; dichas sanciones no podrán ser contrarias a lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores.

Clasificación de faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves.- Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respeto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro serán competentes para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 39º.- De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

ARTÍCULO 40º.- Derechos de los representantes de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se le facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones admi-

nistrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

ARTÍCULO 41º.- Tablón de anuncios

La empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

ARTÍCULO 42º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

ARTÍCULO 43º.- Comisión Paritaria de Control e Interpretación

Para la interpretación y aplicación del convenio se constituirá una comisión Paritaria. Dicha Comisión Paritaria estará formada por tres representantes de los trabajadores que hayan formado parte de la comisión de deliberación y tres representantes de la Empresa, eligiéndose asimismo un suplente en cada parte. La competencia de esta Comisión se extiende a todas las cuestiones que, en relación con la aplicación de este Convenio y durante su vigencia, pueden suscitarse y singularmente, respecto a aquellas en las que el articulado le hace una remisión expresa.

Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión para la interpretación y aplicación del presente Convenio se someterán para su decisión ante la Autoridad Laboral o el órgano que pueda crearse a tal efecto, durante la vigencia del Convenio, que dictará un Laudo de Arbitraje de obligado cumplimiento para las partes.

La resolución que dicte la Autoridad Laboral, o el órgano indicado, deberá ser incorporada y aplicada por parte de la Comisión Paritaria durante la vigencia del Convenio, para lo cual se reunirá dicha Comisión en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del Laudo, aplicando lo allí dispuesto en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde dicha reunión.

La Comisión Paritaria estará formada por:

- Por la Empresa:
- D.FRANCISCO SERRANO OSUNA
- D.MIGUEL ESPINOSA RAMIREZ
- D.PEDRO SÁNCHEZ MORAL
- Por los trabajadores:

PENDIENTE

Asimismo, se fijará una reunión trimestral con carácter obligatorio, y en todo caso, siempre que sea necesario.

El Tejar, 2006.— Por la Empresa: Hay varias firmas.— Por los Trabajadores: Hay varias firmas.

LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS- ANEXO 2 Art. 16 Convenio Colectivo

Aptdo	Supuesto	Días	Previo Aviso	Justificación (1)	Observaciones
a)	Traslado de domicilio	1	3 Días antes.	Modelo Solicitud	
b)	Fallecimiento de abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos y padres políticos, hasta 2º grado de consanguinidad.	3	Mismo día	Certificado Defunción	Desplazamiento fuera de Andalucía: 3 días más. Se excluye el Certificado de Defunción de Padres, Hijos, Cónyuge y hermanos.
	Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho	7	Id		
c)	Enfermedad grave o cuando exista hospitalización o intervención quirúrgica de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos y abuelos hasta 2º grado de consanguinidad.	2	Si está planificada la hospitalización el preaviso será de 3 días. Imprevistos: Mismo día	Justificante de ingreso hospitalario indicando: Identidad del enfermo (para verificar parentesco), enfermedad padecida, y fecha de efectos.	Desplazamiento fuera de Andalucía: 3 días más. Criterio: Cualquier hospitalización de: Padres naturales, hermanos, hijos y Cónyuge Por enfermedad grave que conste específicamente en el Certificado hospitalario de: Padres políticos, hermanos políticos, y abuelos
	Hospitalización de cónyuge o pareja de hecho	3			
d)	Nacimiento de hijos	2	Mismo día	Certificado hospital.	1 de ellos será hábil. Desplazamiento fuera de Andalucía: 3 días más.
e)	Fallecimiento de hermanos políticos, tíos y sobrinos, hasta tercer grado de consanguinidad	1	Mismo día	Certificado defunción	Quando la jornada de trabajo coincida con las horas de funeral. Desplazamiento fuera de Andalucía: 3 días más
f)	Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos	1	3 días antes.	Modelo Solicitud	Precisamente el día de la celebración.
g)	Primera Comunión de un hijo	1	3 días antes.	Modelo Solicitud	Precisamente el día de la celebración.
h)	Bautizo de un hijo	1	3 días antes.	Modelo Solicitud	Precisamente el día de la celebración.
i)	Al contraer matrimonio	15	15 días antes.	Modelo Solicitud	
j)	Tiempo necesario para asistir al consultorio médico.		Mismo día.	Médico Cabeceera: Volante visado por facultativo. Especialista: Justificante de Cita Previa.	Criterio: Propio trabajador, no de sus familiares. Médico Cabeceera: 3 H-bras Especialista: 5 horas. Si excede el tiempo empleado habrá que justificarlo.
k)	Tiempo indispensable para cumplir un deber de carácter público.		3 días antes.	Certificado Organismo público.	Queda excluido de este permiso la confección de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. (IRPF).
l)	Asuntos propios	3	3 días antes	Modelo Solicitud	

Nota: El previo aviso con 3 días de antelación, se deberá presentar antes de las 14 h. (Ejemplo: Permiso previsto para el Domingo, la presentación de la solicitud de permiso será el Jueves antes de las 14h.) Si la solicitud del permiso del apartado L) coincide en un día festivo, se deberá hacer en el día hábil inmediatamente anterior

RETRIBUCIÓN DE CONVENIO

CATEGORÍA	ACTUAL	PROPUESTA	DIFERENCIA	EQUIPARACIÓN SALARIAL					RETRIBUCIÓN 2S 2006 €/MES
				2S 2006 20%	2007 20%	2008 20%	2009 20%	2010 20%	
% Equiparación Salarial acordada									
Encargado / Titulado Medio/Superior	1.064,00	1.592,04	528,04	105,61	105,61	105,61	105,61	105,61	1.169,61
Jefe de Turno	-	1.348,57	-	-	-	-	-	-	1.348,57
Oficial 1º Mecánico	987,80	1.270,79	282,99	56,60	56,60	56,60	56,60	56,60	1.044,40
Oficial 1º Electricista	987,80	1.270,79	282,99	56,60	56,60	56,60	56,60	56,60	1.044,40
Oficial 2º Mecánico	944,39	1.123,81	179,42	35,88	35,88	35,88	35,88	35,88	980,27
Oficial 2º Electricista	944,39	1.123,81	179,42	35,88	35,88	35,88	35,88	35,88	980,27
Oficial 3º Mecánico	927,83	1.027,16	99,33	19,87	19,87	19,87	19,87	19,87	947,70
Oficial 3º Electricista	927,83	1.027,16	99,33	19,87	19,87	19,87	19,87	19,87	947,70
Oficial 1ª	987,80	1.123,81	136,01	27,20	27,20	27,20	27,20	27,20	1.015,00
Oficial 2ª	944,39	1.075,00	130,61	26,12	26,12	26,12	26,12	26,12	970,51
Oficial 3ª	927,83	1.027,00	99,17	19,83	19,83	19,83	19,83	19,83	947,66
Oficial 3ª Ayudante	905,08	934,42	29,34	5,87	5,87	5,87	5,87	5,87	910,95
Oficial Administrativo	905,08	1.095,31	190,23	38,05	38,05	38,05	38,05	38,05	943,13
Auxiliar Administrativo	890,08	1.022,70	132,62	26,52	26,52	26,52	26,52	26,52	916,60
Técnico Laboratorio	-	1.270,79	1.270,79	-	-	-	-	-	1.270,79
Oficial Laboratorio	1.064,00	1.095,31	31,31	6,26	6,26	6,26	6,26	6,26	1.070,26
Auxiliar Laboratorio	881,33	1.012,93	131,60	26,32	26,32	26,32	26,32	26,32	907,65

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 932

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal incoado a La Riba del Caballo, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Interesado: La Riba del Caballo, S.L.

N.I.F.: B- 14615405.

Último domicilio: Camino del Caserío de la Nava, s/n, 14240-Belmez (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Expediente nº: 101/2006.

Córdoba, 9 de enero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 934

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la "Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador" en materia Agroalimentaria, expediente nº 178/2006, incoado a Zanahorias Leonardo Sociedad Limitada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª plan-

ta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Zanahorias Leonardo S.L. (Almacén el Pedroso).
 D.N.I./N.I.F.: B-14309918.

Último domicilio: Ctra. de Rute s/n 14940-Cabra (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia Agroalimentaria.

Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 178/2006.

Córdoba, 9 de enero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 935

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de audiencia subrogación Ayudas Agroambientales: Medida 03 Agricultura Ecológica, campaña 2005", expediente 313613, correspondiente a D. Rafael Díaz Lledo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que con carácter previo a la Resolución, puede presentar alegaciones y documentación que estime pertinente en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Rafael Díaz Lledo.

N.I.F./C.I.F.: 75701550V

Último domicilio: C/ Camino de Quintos. Calle 3-15º A. El Higerón (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Trámite audiencia Subrogación. Ayudas Agroambientales: Medida 3, Agricultura Ecológica. Campaña 2005. Número de expediente: 313613.

Córdoba, 9 de enero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 961

A N U N C I O

Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Oficial de Primera de Carreteras adscrito a la Zona de Priego.

El Sr. Vicepresidente 4º y Delegado de Recursos Humanos de esta Corporación en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Presidencia mediante decreto de 02-08-2005, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

“Encontrándose vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación un puesto de trabajo de Oficial 1º Mantenimiento de Carreteras de la Demarcación Centro Zona Priego “S-4”, y siendo de urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una comisión de servicios. En su virtud, resuelvo:

1.- Convocar la provisión en comisión de servicios el referido del puesto de Oficial 1º Mantenimiento de Carreteras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo/Convenio Colectivo y cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Oficial 1º Mantenimiento de Carreteras.

Número: 1

Grupo: D

C. Destino: 14

Adscripción: Laboral.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los contratados/as fijos/as del Servicio de Carreteras de esta Corporación que reúnan los requisitos para su desempeño, (será necesario disponer de carné de conducir tipo B). Si bien, en caso de no haber aspirantes del Grupo D (Oficial 1º, Oficial 2º), se atenderá a los del Grupo E (Oficial 3º).

3.- El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.- La designación de la comisión de servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de enero de 2007.— El Vicepresidente 4º y Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 1.406

Anuncio Acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Exma. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DEL PROYECTO GASTRA SO2/2.32» Gastronomía tradicional como impulso del patrimonio cultural»

- El Proyecto fue aprobado por el Presidente de la Corporación Provincial el 27 de octubre de 2006 por un importe de 122.500 euros.

- El Programa INTERREG III-B «SUDOESTE EUROPEO» en el que se encuadra este Proyecto se aprobó de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo que regula las disposiciones sobre Fondos Estructurales.

- El Comité de Programación en su reunión celebrada en Oporto el día 17 de Diciembre aprobó el Proyecto titulado «GASTRA» que corresponde a la convocatoria de subvenciones de julio de 2004.

- Considerando las acciones y objetivos del Proyecto, que consiste en el intercambio cultural de la Gastronomía tradicional, fomentar los destinos turísticos exitosos, implantar una red de establecimientos de gastronomía tradicional, crear un club de productos GASTRA entre otras actividades.

- Visto el informe presentado por el Técnico de la Administración General del Departamento de Promoción de Asuntos Europeos.

- Dado que en los Estatutos actualmente en vigor del Patronato Municipal de Turismo, sus fines son entre otros: fomentar y desarrollar la promoción del destino turístico en Córdoba, la coordinación de los agentes del sector turístico ya sean públicos o privados y específicamente el fomento del turismo gastronómico, de la que nuestra provincia tiene gran riqueza.

Se propone la aprobación por el Pleno de la Diputación de la Encomienda de Gestión al Patronato Provincial de Turismo del Proyecto GASTRA, en las mismas condiciones que fue aprobado, y de acuerdo con la convocatoria de los Fondos de Desarrollo Regional y las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria INTERREG.»

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, resuelve en el sentido que en ella se expresa».

Córdoba, a 1 de febrero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 359

A N U N C I O

En relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 15 del PGOU de Puente Genil, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2.006, se procede a relacionar a los siguientes propietarios registrales y/o catastrales a los cuales no se les han podido practicar la notificación de forma individualizada, bien por ser desconocido o por intentada la notificación y no se ha podido practicar:

Rafael Cerrato Cuesta, c/ Obispo Ascagorta, 3. Córdoba

Rafael Cerrato del Castillo, c/ Obispo Ascagorta, 3. Córdoba

El objeto de la notificación era comunicar personalmente que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 181, del día 4 de octubre de 2006, anuncio número 9.351, se aperturaba el periodo de exposición pública del indicado Estudio de Detalle, por plazo de veinte días, a efectos de examinar el mismo y formular cuantas alegaciones a sus derechos convengan.

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Puente Genil 8 de enero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

FUENTE PALMERA

Núm. 920

A N U N C I O

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis, relativo a aprobación provisional del Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 193, de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, queda definitivamente aprobado dicho Reglamento, en los términos que se expresan a continuación. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo setenta punto dos de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, con la publicación del texto íntegro del mismo.

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este Ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación del patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del Ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

- Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

- Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

- Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

- Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

3.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

4.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolu-

ción jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

**TÍTULO I
DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE PALMERA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene como fines:

a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.

b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.

c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.

d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS.
Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de
Fuente Palmera.**

1.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del Área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal.

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos, recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal.

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Real Decreto 2.586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal.

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal.

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal de Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación.

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuesta en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan.

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos.

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

f) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura.

- Vocales: Responsable del Archivo General.

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos.

- Un técnico del gabinete jurídico.

- Un historiador especialista en historia contemporánea.

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar.

- Secretario, será personal técnico designado por la Concejalía de Cultura.

TÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS
CAPÍTULO I
DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN
DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental.

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental.

1.- La valoración documental es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuales son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias.
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica.

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa.

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración.

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración.

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección.

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1ª

De la Eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos.

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales.

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requere-

rá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores.

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.
- d) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

Artículo 26.- Muestreos.

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los Ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la

entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.^a

De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.^a

De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión

Andaluz de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.^a

De los Depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.^a

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un período de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los

documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquella, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los

Artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción.

Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sean posibles.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos.

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

1.- Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir de los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y

3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos

de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.^a

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.^a

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizara en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.^a

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de 9 de enero, de

Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al remeñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de Fuente Palmera podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

Fuente Palmera, 25 de enero del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

MONTORO

Núm. 922

Por Resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, se ha adoptado la que copiada dice así:

«Visto expediente nº 316/2006 Sec. Redelimitación y Subdivisión de la Unidad de Gestión de Planeamiento AA-12 situada Barriada del Retamar «Carretera de Montoro a la Fuensanta en su cota más baja y por la calle Santa Ana y Prolongación de Calle Judicial en la cota superior, promovido por este Ayuntamiento y de acuerdo al documento técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial.

Resultando que se ha emitido informe técnico-jurídico con fecha 18/12/06 de donde se desprende que el documento técnico redactado se ajusta en general a lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 36 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.j de la Ley 7/85 en su redacción dada por la Ley 11/99 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento técnico denominado Redelimitación y Subdivisión de la Unidad de Gestión de Planeamiento AA-12 situada Barriada del Retamar «Carretera de Montoro a la Fuensanta en su cota más baja y por la calle Santa Ana y Prolongación de Calle Judicial en la cota superior, promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales y el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial.

El documento tiene por objeto la delimitación y subdivisión en dos unidades de ejecución del área de planeamiento AA-12 del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico Artístico: AA-12 A) y AA- B) para facilitar su desarrollo independiente, atendiendo al nulo aprovechamiento lucrativo de cada una de ellas, y cuyas determinaciones urbanísticas deberán coincidir con la propuesta que se hacía en el Plan Especial.

Las fichas de planeamiento resultantes son las siguientes:

AA-12 A)

- Superficie: 1.800,34 m².

- Descripción de la Ordenación

- Espacios libre: 1.232,91 m².

- Viario:

· Peatonal (escalinata): 90,60 m².

· Rodada (Rotondo+escalera): 476,83 m².

- Iniciativa.- Pública.

- Proyecto de Urbanización.

- Plazo de ejecución: 3 años a partir de la aprobación del presente documento.

AA-12 B)

- Superficie: 2.710,57 m².

- Descripción de la Ordenación:

- Espacios Libres: 1.422,18 m².

- Viarios: 372,84 m².

- Equipamiento deportivo: 915,55 m².

- Iniciativa.- Pública.

- Plazo de Ejecución: 4 años a partir de la aprobación del presente documento.

SEGUNDO.- Someter este expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente, conforme al contenido del artículo 105 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificándose a los interesados, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

Montoro, 18 de enero de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA

Dirección General de Recursos Humanos

Núm. 1.042

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil siete, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Nº 103/07.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Prevía declaración de Urgencia se presentó Moción del Sr. Tte de Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, de aprobación inicial de la Modificación de la R.P.T.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; conocido el informe de la Intervención General y de conformidad con la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo desarrollo se contiene en el Anexo y FICHAS que figuran en el expediente de su razón y unidos a la documentación de la presente Acta, con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo, constando respecto de cada puesto los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

SEGUNDO.- Abrir, una vez producida la aprobación inicial, período de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo se acordó que, durante el período de información pública, se consideren las cuestiones planteadas por la Intervención General en su informe».

En Córdoba, a 29 de enero de 2007.— El Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 1.114

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de enero de 2007, inicialmente, el Plan Parcial del Sector PP-3 «Senda del Valle» de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, redactado por el Arquitecto D. Rafael Soria Naveso y cuyo promotor es el Ayuntamiento de La Rambla, se expone al público por un plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando durante este periodo el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir las correspondientes alegaciones.

En La Rambla, a 29 de enero de 2007.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 1.115

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de enero de 2007, inicialmente, el Plan Parcial del Sector PP-4 «Camino de Montemayor» de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, redactado por el Arquitecto D. Rafael Soria Naveso y cuyo promotor es el Ayuntamiento de La Rambla, se expone al público por un plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando durante este periodo el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir las correspondientes alegaciones.

En La Rambla, a 17 de enero del 2007.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

AÑORA

Núm. 1.149

A N U N C I O

Por medio del presente anuncio, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006 aprobó inicialmente el documento de Subsanación de Modificación de las Normas Subsidiarias de Añora, redactado por el Arquitecto D. Luis García de Viguera y promovido por este Ayuntamiento.

Se expone al público dicho documento por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las alegaciones y sugerencia que se estimen pertinentes.

De forma simultánea se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Subsanación de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Añora, redactado por Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

Añora a 24 de enero de 2007.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 1.162

A N U N C I O

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-Peyma, lo que se publica para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba 30 de enero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 1.472

Tramitándose expediente de aprobación del Plan Parcial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad, PP.S1 - Era Periquito, que obtuvo su aprobación inicial el pasado 20 de noviembre de 2006, siendo publicada ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 214, de fecha 29 de noviembre de 2006 y Diario Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2006, y que habiéndose notificado individualmente a los afectados por su tramitación no se ha podido efectuar a don Francisco Arenas Abajo, con domicilio en calle Espino, 74, de Pedro Abad, por esta Alcaldía se reitera la publicación de este edicto para conocimiento del afectado o causahabientes.

Pedro Abad, 7 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 954

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 398/2006, a instancia de Emilio Arévalo García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

— Solar cercado sito en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle de la República Argentina, número 24, que ocupa 300 metros cuadrados, linda: Derecha entrando y fondo, solar de la Federación Regional de Sindicatos de Peñarroya; e izquierda, fincas de don Rafael Asensio Blázquez. Libre de cargas. Con referencia catastral 2316624UH0421N0001QE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Francisco Arévalo Escribano, como persona de quien procede la finca, y como titular catastral; a los posibles e ignorados herederos de doña Piedad, doña Josefa, doña Dolores, doña Paula Asensio Montero; doña Carmen y don Antonio Rivera Asensio, como titulares registrales de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de enero de 2007.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

JAÉN

Núm. 1.141

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en lo Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 508/2006 a instancia de la parte actora Miguel Jiménez López contra Procinsa Cimentaciones Especiales Sociedad Anónima, sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha veinte de diciembre de dos mil seis cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Jiménez López contra la empresa Procinsa Cimentaciones Especiales S.A., condeno a la empresa demandada al pago al demandante de la cantidad de 2.215,14 euros.

Estas cantidades se incumplirán con los correspondientes intereses legales del 10%.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.”

Ya para que sirva de notificación al demandado Procinsa Cimentaciones Especiales S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 28 de enero de 2007.— El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

CÓRDOBA

Núm. 1.142

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 286/2006, a instancia de Manuel Rodríguez García contra Sonia Pérez Romero, se ha acordado citar a Sonia Pérez Romero.

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de faltas n.º 286/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Doña Sonia Pérez Romero en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por vejación injusta.

Lugar, día y hora donde deber comparecer: En la sede de este Juzgado sita en Plaza de la Constitución s/n 5.ª planta (teléfono), Sala de Vistas misma planta, el día 5 de marzo de 2007 de las 10,20 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alga justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de vejación.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Córdoba, a 26 de enero de 2007.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Y para que sirva de citación a Sonia Pérez Romero, actualmente en paradero desconocido en Córdoba, a 27 de enero de 2007.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 1.144

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos Seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2006 a instancia de la parte actora María Josefa Jiménez Torrubia y Sofía Mejías Ruiz contra Pimasa, y BCV Food 3 S.A. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.243,24 euros (para doña María Josefa Jiménez Torrubia 5.236,67 euros, más 1.108,87 euros de salarios de tramitación, y a doña Sofía Mejías Ruiz 3.774,76 euros, más 3.122,94 euros de salarios de tramitación), más la de 2.648,65 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentre los bienes, de las diligencias y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, para la cual librese exhorto a Juzgado Decano de Puente Genil.

Y para que sirva de notificación al demandado Opimasa y BCV Food 3 Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de enero de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.369

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 847/2006, a instancia de doña Carmen Joyas Baena, contra Fraternidad Muprespa, Matepss N.º 275, INSS, TGSS y Cristóbal Millán Moral, se ha acordado citar a Cristóbal Millán Moral, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de febrero de 2007, a las 10'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristóbal Millán Moral.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de enero de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Contratación

Núm. 1.168

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el «PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE ALMOGÁVARES».

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el «PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE ALMOGÁVARES», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares y al proyecto.

2. Procedimiento de Adjudicación: Abierto mediante **concurso**.

3. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARTENTA Y DOS CÉNTIMOS (564.194'42 €), incluido I.V.A.

4. Plazo de ejecución del contrato: Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de TRES (3.-) MESES, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

5. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Clasificación del Contratista: Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	b
C	6	b
G	6	c

7. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos TRECE (13.-) DIAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 29 de diciembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.
(EPREMASA)

Núm. 822

A N U N C I O

Esta Empresa tiene prevista la adquisición de dos unidades de camión cabeza tractora y dos semirremolques, para lo cual se

han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior. Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados pliegos de condiciones.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Gerente, Blas Molina Troyano.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 1.518

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL I.M.D. DE
CÓRDOBA 2007

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, aprobó el día 29 de Enero las Bases de las Convocatorias de los programas de "Seguros Médicos", "Colaboración con Clubes" y "Eventos Deportivos" para el ejercicio 2007, cuyos textos íntegros se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y en la página Web del mismo (www.imdcordoba.org). La convocatoria tiene un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir de esta publicación.

Córdoba, 6 de febrero 2007.— El Presidente del I.M.D., firma ilegible.

COMUNIDAD DE REGANTES DE

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 1.520

Se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo del corriente año, sábado, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en la Casa de la Cultura (C/ Caridad, 5) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2006.

2.- Informe sobre la sentencia del juicio del cableado.

3.- Informe sobre la Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía sobre la petición de fraccionamiento de la deuda de la modernización de riego.

4.- Presentación de los Gastos Generales del año 2006, aprobación de los mismos, si procede.

5.- Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año 2007, si procede.

6.- Elección de Vicepresidente.

7.- Informe de la situación actual de la Comunidad.

8.- Elección de Interventores para la firma del acta.

9.- Ruegos y preguntas.

Autorizo al comunero D. _____

para me represente y vote en mi nombre en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2007.

Comunero:

Fdo. _____

Fotocopia D.N.I. _____

NOTA: Se le ruega presente esta citación y fotocopia del D.N.I. del comunero representado al menos una hora antes del inicio de la Asamblea.

Villafranca de Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Presidente, Manuel Jiménez Palomares.